

## POLÍTICA DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

IFSEC PERU S.A.C establece la presente política como parte integrante de la normativa interna, asegurando su aplicación obligatoria a todas las personas que presten servicios, realicen actividades formativas, visiten o permanezcan dentro de las instalaciones o centros operativos, con independencia de su vínculo laboral o contractual.

El objetivo principal es proteger la seguridad y salud de todas las personas que se encuentren en el centro de trabajo, así como prevenir los riesgos derivados del consumo de alcohol y drogas que puedan afectar el desempeño laboral, la integridad física, la salud y la seguridad de las operaciones.

Los trabajadores y terceros se encuentran prohibidos de:

1. Introducir, cultivar, fabricar, distribuir, comercializar y/o consumir dentro del centro de trabajo de IFSEC PERU S.A.C., o en sus alrededores, bebidas alcohólicas, drogas ilegales, estupefacientes o cualquier otra sustancia considerada en la Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
2. Ingresar a laborar en estado de ebriedad y/o con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o consumido drogas; salvo los casos de drogas o medicamentos usados bajo prescripción médica y que hayan sido reportadas oportunamente a IFSEC PERU S.A.C.
3. Consumir drogas y/o bebidas alcohólicas antes del inicio de sus labores que pudieran alterar el normal desempeño de su trabajo.
4. En general se prohíben las acciones u omisiones que atentan contra el normal desenvolvimiento de las actividades de IFSEC PERU S.A.C. y que impliquen una violación a LA POLÍTICA.

Prohibir la introducción, fabricación, distribución, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, drogas ilegales, estupefacientes o sustancias prohibidas dentro del centro de trabajo o en sus inmediaciones; impedir el ingreso o permanencia en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas; restringir el consumo previo a la jornada que afecte el desempeño laboral; y evitar toda acción u omisión que altere el normal desarrollo de las actividades o contravenga la presente política.

Establecer que las prohibiciones descritas tienen carácter enunciativo, extendiéndose a toda conducta, acción u omisión que contravenga la normativa interna o que ponga en riesgo la seguridad y salud de las personas trabajadoras o de terceros.

IFSEC PERU S.A.C. se encontrará facultada a realizar pruebas de despistaje y exámenes de confirmación necesarios, para determinar la presencia de alcohol y/o de drogas en el organismo de los trabajadores en los siguientes supuestos:

1. Al ingreso o salida del trabajador de su centro de trabajo, en el marco de campañas preventivas que se realizarán de manera aleatoria e inopinada, contando para dichos efectos con el consentimiento del trabajador.
2. Al retorno del trabajador de sus períodos de descanso, en los casos que se tenga una jornada atípica o acumulativa, de manera aleatoria e inopinada, en el marco

- de campañas preventivas que se realizarán de manera aleatoria e inopinada, contando para dichos efectos con el consentimiento del trabajador.
3. En el marco de una investigación por la ocurrencia de un accidente de trabajo que implique la falta de atención en el uso de herramientas, equipos y/o maquinarias consideradas como peligrosas por IFSEC PERU S.A.C.
  4. Ante la ocurrencia de un agravio físico o verbal entre trabajadores en el que existan sospechas razonables y fundadas de consumo de drogas y/o alcohol que hayan desencadenado la ofensa.
  5. En caso existan sospechas razonables y fundadas de consumo de drogas y/o alcohol que puedan poner en riesgo la seguridad y salud del trabajador, sus compañeros de trabajo o terceras personas, así como los bienes, maquinarias, equipos, etc., de propiedad de IFSEC PERU S.A.C. o bajo su administración directa.

Autorizar la realización de pruebas de despistaje y exámenes de confirmación para la detección de alcohol y drogas, de manera preventiva o ante hechos específicos, cuando existan indicios razonables que puedan comprometer la seguridad, la salud de las personas, el adecuado uso de equipos y maquinarias o la integridad de los bienes, respetando la normativa vigente y el consentimiento correspondiente.

Realizar los despistajes correspondientes y, de acuerdo con los resultados obtenidos, disponer la práctica de exámenes médicos y toxicológicos en las entidades competentes.

Efectuar las pruebas de dosaje etílico, cuando correspondan a la investigación de una falta laboral, con la intervención de la autoridad policial competente, a fin de garantizar la correcta verificación de los hechos.

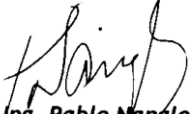
Considerar la negativa injustificada a someterse a las pruebas correspondientes como un indicio relevante dentro del procedimiento, dejándose constancia conforme a la normativa aplicable.

Archivar los resultados de los exámenes realizados, garantizando la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información obtenida.

Aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes ante el incumplimiento de la política, conforme a la legislación laboral vigente y a la normativa interna.

Restringir el ingreso o disponer el retiro inmediato del personal de empresas contratistas, subcontratistas o servicios especializados que se encuentre bajo los efectos de alcohol o drogas o que represente un riesgo para la seguridad y salud, comunicando el hecho a la empresa empleadora para la adopción de las medidas correspondientes.

FA: 02/01/2026

  
**Ing. Pablo Nangles Machado**  
 GERENTE GENERAL  
 IFSEC PERÚ S.A.C.

